RESOLUCION N° 1.911/2021

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE GRAFICA LUCAS DEL SEÑOR INECIO MARTINEZ TORALES CON RUC Nº 3531828-7, PARA LA "ADQUISICION DE PRODUCTOS E IMPRESIONES DE ARTES GRAFICAS" CON ID N° 391.874, POR UN VALOR DE Gs 89.195.000 (GUARANÍES: OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINTO MIL). EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2021.-

Ciudad Pdte. Franco, 18 de marzo del 2.021

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación del Comité de Evaluador de fecha17 de marzo del 2.021, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de dos oferentes en ocasión al acto de apertura de sobre: Las empresas, **LUGAL S.A. con R.U.C. 80064165-5** ofertando por un monto total de: **Gs. 65.525.000 (Guaraníes: Sesenta y siete millones quinientos veinticinco), GRAFICA LUCAS con R.U.C. 3531828-7** ofertando por un monto total de: **Gs. 89.195.000 (Guaraníes: Ochenta y nueve millones ciento noventa y cinco mil. -)**

Que, el informe recomienda llevar adelante el procedimiento de evaluación y adjudicación con las dos ofertas recibidas, en atención a la necesidad de concretar la contratación la **ADQUISICION DE PRODUCTOS E IMPRESIONES DE ARTES GRAFICAS,** visto la necesidad de adquirir los insumos que resultan indispensables para uso en los distintos departamentos de la institución, los cuales se encuentran afectados por la falta de los mismos, que no admiten demora, así también bajo la inteligencia de que en el caso de una eventual prórroga de la apertura de ofertas significaría un atraso para la Institución Municipal en lo solicitados y sería estéril aplazar el procedimiento de adjudicación.

La oferta de la empresa **LUGAL S.A.**, es la más baja comparativamente, y se seleccionó provisoriamente a la misma, para verificar el cumplimiento de los demás documentos requeridos en el del Pliego de Bases y Condiciones.
El comité evaluador en fecha 08/03/2021 ha solicitado a la empresa **LUGAL S.A.**, El Comité Evaluación en fecha 08 de marzo de 2021 ha solicitado a la firma LUGAL S.A. la Composición del precio de los Ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15. Y la copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida según lo estipulado en el PBC, la cual dicha empresa no ha respondido la solicitud en forma y queda automáticamente descalificado.

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Pdte. Franco, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que existe justificación legal, en base a los argumentos arriba esgrimidos, para llevar adelante la adjudicación del contrato bajo la salvedad estipulada en el Art. 34, de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", sin el mínimo de tres ofertas, por cuanto asume la responsabilidad requerida para la aplicación de la salvedad de referida. ----------

Posteriormente se selecciona la oferta de la empresa **GRAFICA LUCAS,** para verificar el cumplimiento de los demás documentos requeridos en el del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, por otra parte, el informe arguye que el oferente **GRAFICA LUCAS**, se ha ajustado a los documentos sustanciales y legales exigidos, de todo lo cual se ha concluido el cumplimiento de

MUNICIPALIDAD PDTE. FRANCO Secretaría General

Miguel Angel Farias
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD PDTE. FRANCO Intendencia

Ing. Roque Godoy
Intendente Municipal

este oferente de todas las condiciones requeridas en la licitación, de tal manera en los términos enunciados se lo considera como una oferta conveniente y calificada para la contratación. ----------

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada del Comité Evaluador se ajusta a estricta legalidad, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación. ----------

Que, por otra parte, la resolución DNCP Nº 5695/19 Art. 30 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03. Estipula que "la Adjudicación se dará bajo la responsabilidad de la máxima autoridad". ----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece que "que son atribuciones del Intendente Municipal: "...) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..." ----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD PDTE. FRANCO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES; RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el contrato al Oferente **ARAMI CONSTRUCCIONES DEL SEÑOR INCECIO MARTINEZ TORALES con RUC Nº 3531828-7**, por un valor de **Gs. 84.195.000** (***Guaraníes: Ochenta y nueve millones, ciento noventa y cinco mil.)*** En el marco del Procedimiento de Contratación Directa N° 11/2021 "**ADQUISICION DE PRODUCTOS E IMPRESIONES DE ARTES GRAFICAS**" con **ID N° 391.784.**

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 330, FF: 30 del Presupuesto de la Municipalidad de Pdte. Franco, para el ejercicio fiscal 2.021.----------

Art. 3º. COMUNICAR a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 2992/19; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

MIGUEL ANGEL FARIA COLMAN.
SECRETARIO GENERAL

ING. ROQUE HERNAN GODOY JARA
INTENDENTE MUNICIPAL